

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) RENATO A. LACAYO en su condición de apoderado (a) legal de COMPANIA AGRICOLA BONITO ORIENTAL S. A. la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso EM2017001480 que literalmente dice:

La Suscrita Delegada de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS- TEGUCIGALPA: MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO DOS MIL VEINTITRES. VISTA: La solicitud agregada en folios en el expediente No. EM2017001480 presentada en fecha 06 de marzo de 2019, por el Abogado RENATO A. LACAYO, quien actúa en su condición Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil COMPANIA AGRICOLA BONITO ORIENTAL S. A., con RTN No. 2001/2005/466607, contraída a solicitar MODIFICACION VIA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VENTAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. E2017001480 CONSIDERANDO: Que el Articulo 351 de la Constitución de la República, El SECRETARI sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente. CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales e materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; 9) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero... CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece en su artículo 21 numeral 1 establece, que la tramitación de las exoneraciones, devoluciones y notas de crédito derivadas de las mismas debe hacerse ante la Secretaria de estado en el despacho de Finanzas (SEFIN). CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 027-2017 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 10 de mayo del 2017, que contiene el Reglamento Interno para la emisión de las Resoluciones, notas de Crédito Fiscal o Devoluciones de Tributos, Recursos de Reposición y Recursos Extraordinarios de Revisión relacionados con la Exenciones y Exoneraciones señala en el artículo 2, AMBITO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el presente Reglamento interno son de aplicación para todos aquellos actos, hechos y situaciones reguladas en los artículos 21 numerales 1, 11, 12 y 14, 115 y 116 del código tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y los artículos 24 y 25 de la Ley de Ordenamiento de las finanzas públicas, control RESUELVE:PRIMERO: Declarar CON LUGAR lo solicitado por el Abogado RENATO A. LACAYO en su condición ya expresada. SEGUNDO: Se CONCEDE la ACLARACIÓN DE LA VIGENCIA a favor de la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA AGRICOLA BONITO ORIENTAL S. A., con RTN No. 2003/2005/466607 efectiva a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.TERCERO: Se Autoriza la Modificación de la vigencia a partir del 01 de



enero de al 30 de junio de 2019 y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN VIA AMPLIACIÓN DE ITEMS, por un monto de CUATRO MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,100,000.00), en virtud que la solicitud fue presentada en tiempo y forma; aunque el hecho generador ya se produjo, se autoriza la resolución de mérito a fin de que el obligado tributario tenga el derecho de acción para reclamar la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente por concepto de tributos de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 del Decreto No. 170-2016 según se detalla a continuación: CUARTO: Esta Resolución únicamente amplia, lo descrito en ella, debiendo la Sociedad COMPANIA AGRICOLA BONITO ORIENTAL S. A., con RTN No. , quedar a lo dispuesto por la Resolución E2017001480 de fecha 19 de diciembre de 2017, asimismo, quedan los demás ordinales vigentes en todas y cada una de sus partes, conforme a derecho y con efectividad jurídica frente a terceros. QUINTO: Esta Modificación vía ampliación de la Resolución E2017001480 de fecha 19 de diciembre de 2017, tiene las características de un Adendum es decir, que solo agrega, amplia y/o disminuye los montos enunciados anteriormente. La presente Modificación produce efectos desde su fecha. TERCERO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto.- Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, Y REMÍTASE COPIA AL SERVICIO ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) Y AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.- NOTIFIQUESE.. (FIRMAS SELLOS).-LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.- DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-ACUERDO No 377-A-2022.-ELIZABETH **RIVERA** SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.-SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. FYS SUAM CELESTE LOPEZ GENERAL ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos milveinticuatro (2024).

ABOG PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022